

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL. DECRETO 184/2017

[Decreto 184/2017, de 7 de noviembre. DOE nº 217 de 13 de noviembre de 2017](#)

[Convocatoria Orden de 26 de septiembre de 2018](#)

[Extracto Orden de 26 septiembre de 2018](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Empresas
Régimen de la convocatoria:	Directa	Régimen de mínimos:	NO
Plazo de solicitud:	Hasta 31 diciembre 2020		

OBJETO

Subvención directa destinada a empresas dedicadas a la actividad industrial y que realicen inversiones en activos fijos que supongan un fuerte impacto económico y social en Extremadura. La finalidad de estas ayudas es:

- Fomentar la realización de inversiones que contribuyan al desarrollo regional y a la creación de riqueza.
- Apoyar la creación de nuevas empresas.
- Crear nuevos puestos de trabajo.

BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas titulares de empresas que realicen, o vayan a realizar, actividades industriales.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas y las participadas mayoritariamente por éstas.

INVERSIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES

Se incluyen los siguientes:

- Obra civil
- Bienes de Equipo y Equipamiento: Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos.

Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y gastos:

- Adquisición de los terrenos e inmuebles.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, aranceles y otros impuestos.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), salvo que, previamente a la declaración de cumplimiento del expediente de ayuda y, en cualquier caso, antes de que concluya el plazo de

ejecución del proyecto, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad de la empresa.

— Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (leaseback).

— Los gastos financieros y los que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación.

EFFECTO INCENTIVADOR

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.

Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, estas deberán acreditar y justificar adecuadamente que el proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable si no se hubiese contado con la ayuda. Para ello, deberán describir en su solicitud de subvención la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, y deberán presentar pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita en la solicitud. La autoridad otorgante deberá comprobar la credibilidad de la hipótesis contrafactual y confirmar que las ayudas tienen el efecto incentivador exigido y que, de no existir, esas inversiones se habrían localizado en otra región distinta.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 50.000.000 euros.

El proyecto subvencionado deberá crear un mínimo de 100 nuevos puestos de trabajo indefinidos directos, incluidos en su caso los trabajadores fijos discontinuos. A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta las UTAs (Unidades de Trabajo Anual) de los trabajadores indefinidos que tenga en plantilla la empresa en el centro de trabajo subvencionado en el momento de solicitarse el tercer pago de la subvención.

El proyecto deberá realizarse sobre suelo industrial titularidad de la Administración autonómica o de los entes del sector público autonómico.

IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de la subvención se determinará aplicando un porcentaje fijo del 2,5 % a la inversión considerada como subvencionable. Tratándose de grandes empresas la subvención concedida se limitará a los costes netos extra de ejecutar la inversión en Extremadura, frente a la situación de otra localización distinta.

La cuantía de la subvención máxima a conceder por proyecto de inversión será de 10.000.000 €.



Los beneficiarios de estas ayudas podrán obtener otras ayudas para el mismo proyecto de inversión subvencionado provenientes de cualquier Administración pública, local, regional, nacional o comunitaria. En ningún caso la intensidad de las ayudas que se concedan a este mismo proyecto de inversión podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura (la Decisión de la Comisión Europea C(2014) 3157 final o las que puedan sustituirla, modificarla o complementarla).

No se deberán acumular con ayudas de mínimos si tal acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda o a un importe de ayuda superior a ese nivel máximo permitido.

La intensidad máxima de la ayuda autorizable a cada proyecto será calculada de antemano por la primera autoridad otorgante.

ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dirección General de Empresa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial, una vez habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación de la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios derivados de su uso. La información contenida en este documento tiene carácter meramente informativo y no constituye una recomendación, ni una oferta de financiación, ni una garantía de financiación. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo y no constituyen una recomendación, ni una oferta de financiación, ni una garantía de financiación. La puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

